



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 212 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 09 ABR 2021

VISTO: El Informe N° 060-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1800693 y Reg. Exp. N° 1347398, la Opinión Legal N° 045-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 219-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 018-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, Carta N° 004-2021-C-CRISHUA/CHC.RL y demás documentación adjunta en veintidós (21) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2020/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio CRISHUA, suscribieron el Contrato N° 108-2020/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2020, para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal – 31.20 KM en Chiribamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de Castrovirreyña, Departamento de Huancavelica”, por el importe de S/130,374.18 (Ciento Treinta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 18/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Carta N° 004-2021-C-CRISHUA/CHC.RL, de fecha 28 de enero de 2021, el Ing. Crisóstomo Huamán Curo, Representante Legal del Consorcio CRISHUA – Supervisor de Obra, quien solicita reducción de prestaciones de servicio al Contrato de Consultoría N° 108-2020/ORA, por la suma de S/ 2,424.96 equivalente al porcentaje de 1.86%, siendo el nuevo monto la suma de S/ 127,949.22;

Que, mediante Informe N° 018-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, de fecha 25 de febrero de 2021, el Ing. Jaime Zúñiga Gómez con el cargo de monitor de obra, solicita reducción de prestaciones del Contrato N° 108-2020/ORA, señalando que el consultor de supervisión de obra asume la supervisión el 20 de noviembre de 2020, cuando la obra contaba con un avance físico acumulado de 1.86%, siendo factible aprobar la reducción de prestaciones por el monto de S/ 2,424.96 equivalente al porcentaje de 1.86% del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 64° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es necesario realizar la reducción al monto del Contrato de consultoría de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO
A	Monto del Contrato N° 108-2020/OA	100.00%	S/ 130,374.18
B	Monto a reducir del Contrato según Acta de Corte de Obra. (%de avance al 19 de noviembre de 2020)	1.86%	S/ 2,424.96
C	Nuevo monto del Contrato (A – B)	98.14%	S/ 127,949.22
	Pago por Supervisión	88.10%	S/ 112,723.26
	Pago por Liquidación de consultoría	11.90%	S/ 15,225.96





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 212 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 09 ABR 2021

Que, conforme al cuadro, resulta factible aprobar la reducción de prestaciones del servicio de Consultoría correspondiente al Contrato N° 108-2020/ORA, por servicios no ejecutados, hasta por el monto de S/ 2,424.96 (Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 96/100 Soles), equivalente al porcentaje de incidencia de 1.86% del monto total del Contrato de Supervisión;

Que, mediante Informe N° 219-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de febrero de 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita aprobación mediante acto resolutivo la reducción de prestaciones del Contrato N° 108-2020/ORA, por el porcentaje de 1.86% respecto al monto total del contrato de supervisor de obra;

Que, sobre el particular, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 045-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, sustenta su postura en aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en tanto el Contrato N° 108-2020/ORA fue suscrito bajo este marco normativo; así pues, teniendo en cuenta ello cita el Artículo 64° establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la designación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción (...)”*;

Que, respecto a la evaluación de los documentos adjuntos al expediente, se cuenta con el Informe N° 018-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, emitido por el monitor de obra donde se sustenta la reducción de las prestaciones del Contrato N° 108-2020/ORA, debido a que el consultor para la supervisión de obra inició la ejecución de sus prestaciones en fecha 20 de noviembre de 2020 posterior al inicio de la ejecución de la obra, siendo el porcentaje de reducción del 1.86% equivalente a S/ 2,424.96, siendo el monto nuevo total del contrato la suma de S/ 127,949.22.;

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión N° 115-2019/DTN sobre la reducción de prestaciones en obras, señala que: *“(...) 2.1.3. En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de sus sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley”*; al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina *“cláusulas exorbitantes”* que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado; de ello se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la Ley; en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139° del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 212 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 09 ABR 2021

Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación; de ello cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordeno dicha reducción”;

Que, es importante precisar que, siendo una prerrogativa exorbitante del Estado el aprobar reducciones de prestaciones, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, corresponderá la aprobación mediante acto resolutorio disponer la reducción de las prestaciones del contrato en marco bajo lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, en aplicación del artículo 64° del Decreto Supremo N° 071-2018/PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y siendo que se cuenta con el sustento del área usuaria de la contratación, excepcionalmente se podrán aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 108-2020/ORA hasta un límite de 25% para cumplir con la finalidad del contrato;

Que, estando al sustento técnico efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en los Informes N° 018-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, N° 219-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y el Análisis Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutorio la reducción de prestaciones respecto al Contrato N° 108-2020/ORA, por el porcentaje de 1.86%, encontrándose dicho porcentaje dentro del límite permitido por la normativa vigente;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GIOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 108-2020/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio CRISHUA para la supervisión de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal – 31.20 KM en Chiribamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica”, hasta por el importe de S/ 2,424.96 (Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 96/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de 1.86% del monto total del contrato, conforme a lo expuesto en los Informes N° 018-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/jzg-monitor, de fecha 25 de febrero de 2021 e Informe N° 219-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de febrero de 2021 y la Opinión Legal N° 045-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 16 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 108-2020/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2020, a través del cual





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 212 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ABR 2021

se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Sr. Crisóstomo Huamán Cuero Representante Común del CONSORCIO CRISHUA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Giovanni L. Nampari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



2021/4

